

Quevedo, 31 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los



Quevedo, 31 de agosto de 2022

principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado



Quevedo, 31 de agosto de 2022

aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución Nº C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio



Quevedo, 31 de agosto de 2022

económico del año 2022) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.";

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-0140-M, de fecha 05 de enero de 2022, la Máxima Autoridad de la Unidad Médica realiza la ratificación de funciones como Planificadora del Hospital General Quevedo.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-5204-M, de fecha 30 de agosto de 2022, el Econ. Roberto Mauricio Cabezas Silva, Director Administrativo del Hospital General Quevedo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación Adquisición de suministros de limpieza para el Hospital General Quevedo; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$95.913,92**: (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES CON 92/100) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-SG-2022-1166-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 039-2022-HG-QUE-SG concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva



Quevedo, 31 de agosto de 2022

responsabilidad de la Econ. Sara Liseth Mazón Bustamante - Responsable del área de Servicios Generales.

AGREGAR.-

Part	LAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL PLAS													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
Statistical	CÓDIGO DE PARTID	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN			CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL							PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO			CANTIDAD REFORMADA		TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC		
1986 1986								erea.				530805		VARIAS FRAGANCIAS	Bien	Catálogo electrónico	3533100126					987,84	987,8		
Supplementary Supplementar												530805			Bien	Catálogo electrónico	3462009217	C2	LITRO	576	1.00	576,00	576,0		
Supplement Sup												530805		LÍQUIDO MULTIUSO	l .	Catálogo electrónico	3532200132	C2	GALON	192	3,45	662,40	662,4		
State												530805		AMONIO CUATERNARIO GALON	Bien	Catálogo electrónico	3462009218	C2	GALON	1440	4,00	5.760,00	5.760,0		
National National												530805		SODIO AL 10 POR CIENTO, GALON	Bien	Catálogo electrónico	342401418	C2	GALON	192	2,89	554,88	554,8		
Supple S												530805		TOCADOR LIQUIDO CON	Bien	Catálogo electrónico	3532101129	C2	LITRO	2880	2,57	7.401,60	7.401,6		
Supple S												530805		UMBO HOJA SIMPLE BLANCO 400 METROS	Bien	Catálogo electrónico	3219300111	C2	METRO	9600	2,52	24.192,00	24.192,0		
Supple S												530805		DE MANOS BLANCO ROLLO 100 METROS	Bien	Catálogo electrónico	321931017	C2	METRO	1200	4,25	5.100,00	5.100,		
Statistical Association Statistical Association Statistical												530805		DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES	Bien	Catálogo electrónico	321931018	C2	UNIDAD	21600	1,53	33.048,00	33.048,		
National Processing National Processing												530805		(ACEITE) LIMPIA MUEBLES FRASCO 250 CC	Bien	Catálogo electrónico	3532101125	C2	UNIDAD	240	1,96	470,40	470,		
Summarie Mathematics Substitution Substitutio												530805		BASURA DOMESTICA NEGRA 23X28 PULGADAS	Bien	Catálogo electrónico	3641000223	C2	UNIDAD	9600	1,01	9.696,00	9.696,		
33005 Materiale MARIA CON Each FAAY FEBAL Eac												530805	Materiales de Aseo	BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 35" X 47"	Bien	Catálogo electrónico	3641000228	C2	UNIDAD	1440	3,12	4.492,80	4.492.)		
Sugge Manuface Malaya CON Sugge Manuface Malaya CON Sugge Manuface Malaya CON Sugge Manuface Malaya CON Manuface Manuface Malaya CON Manuface Manufac												530805		BASURA CON TAPA Y PEDAL ROJO 24 LT	Bien	Catálogo electrónico	3641000310	C2	LITRO	100	14,37	1.437,00	1.437,		
S08805 Malermais Landyara (VIDRIOS Blien Landlogo electrónico 833200124 E2 LTIRO 100 1,08 98,00												530805		BASURA CON TAPA Y PEDAL NEGRO 24 LT	Bien	Catálogo electrónico	3641000311	C2	LITRO	100	14,37	1.437,00	1.437,		
												530805		LIMPIAR VIDRIOS	Bien	Catálogo electrónico	3532200124	C2	LITRO	100	0,98	98,00	95,913,5		

- Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: sara.mazon@iess.gob.ec, yury.vergara@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.



Quevedo, 31 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Yury Maryury Vergara Vera PLANIFICADORA â RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- IESS-HG-QUE-DA-2022-5204-M

Anexos

- matriz_de_precios0418519001661891480.xls
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_suministrod_de_limpieza-signed_30-08-2022-signed.pdf
- $-gpl-p04-s01-f01_informe_t\'{e}cnico_de_reforma_pac_suministrod_de_limpieza.doc$
- iess-hg-que-fi-2022-0691-m.pdf
- $-disponibilidad_limpieza_0444-signed-signed0775598001661891412.pdf$
- iess-hg-que-sg-2022-1137-m.pdf
- iess-hg-que-p-2022-0111-m.pdf
- $-verificacio\`ln_pap-servicios_generales_2022_086-signed 0412865001661891388.pdf$

 $informe_de_necesidad_suministros_de_limpieza_2022_modificado_ok-signed-signed0105018001661891389.pdf$

- bod-cert-sk-2022-129_gad-p03-s01-f02_formulario_certificaciÓn_bodega-signed0835831001661891389.pdf
- $-129_suministros_de_limpieza-signed 03853390016612845130627250001661891390.pdf$
- simulador_catalogo0098034001661891391.pdf
- iess-hg-que-sg-2022-1112-m.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_mat_limpieza_cata0947491001661968921.xls
- iess-hg-que-da-2022-5204-m.pdf

Copia:

Señorita Economista

Sara Liseth Mazón Bustamante

Analista Económico - Responsable de Servicios Generales

Señor Abogado

Jefferson José Lopez Soria

Oficinista - Responsable de Compras Publicas

Señora Magíster

Leidy Edith Briones Alarcón

Directora Nacional de Planificación, Encargada